



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 25 de febrero del 2022

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria N° 001-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 25 de febrero del 2022, el Informe N° 013-A-2022-GPP-MDH de fecha 18 de febrero del 2022 el Gerente de Planificación y Presupuesto; sobre la aprobación del Proyecto de **Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc para el Año Fiscal 2023;**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. *La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;*

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala “que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que corresponde al **concejo municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo**; y de conformidad con el Artículo 53° del mismo cuerpo normativo sobre el presupuesto de los gobiernos locales señala que **las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción**. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. **Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos**. El presupuesto municipal debe sustentarse en





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.



Que, la Décimo Sexta Disposiciones Complementarias de la de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, señala que el proceso del **presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil**. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; teniendo como objetivo según el artículo 2° **establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.**

Que, la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 - **“Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”** aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01; en el Artículo 12° numeral 12.1.7. literal k) sobre los criterios específicos para estimar el gasto público señala que en el marco del **presupuesto participativo los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, realizan la Programación Multianual Presupuestaria de sus proyectos**, de acuerdo con los criterios relacionados a proyectos, establecidos en el literal b) de la sección 12.1.7 del numeral 12.1 de la presente directiva, hasta por el monto máximo correspondiente a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros de la APM vigente, correspondiente al año 1 de la presente Programación Multianual Presupuestaria, y según los criterios establecidos en el **Anexo N° 3 - Programación presupuestaria de proyectos en el marco del Presupuesto Participativo**. Asimismo realizan su registro en el **Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo dentro del plazo establecido en los Anexo N° 1-A/GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Anexo N° 1-A/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales**, de la presente Directiva, correspondiente al respectivo nivel de Gobierno. En el caso de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones que se prioricen en el marco del Presupuesto Participativo deben ser parte de la cartera de inversiones del PMI.

Que, el artículo 20°, numeral 1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, sobre **los presupuestos regionales y locales** señala que los gobiernos regionales y locales **se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión**, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, mediante Informe N° 013-A-2022-GPP-MDH de fecha 18 de febrero del 2022 el Gerente de Planificación y Presupuesto informa que la programación presupuestaria para el año fiscal 2023 inicia con el proceso del Presupuesto Participativo; por lo que, adjunta el proyecto de ordenanza municipal con su respectivo reglamento.

Que, según el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es **aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y**





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



dejar sin efecto los acuerdos; y de concordancia con el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, realizada el 25 de febrero del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta del Informe N° 013-A-2022-GPP-MDH, y sus actuados; culminada esta, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC PARA EL AÑO FISCAL 2023**, con el objeto de normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc - Ismael Becerra Prado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la firma de la Ordenanza en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - **PROYECTAR** y **PUBLICAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL** aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y otras unidades orgánica estructuradas competentes para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento, ejecución y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)

